



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDS**

Sama, 01 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2024, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Campaña del Primer Beneficio Tributario y No Tributario del 2024, mediante exoneración de intereses, moras y multas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 100%, a partir del 01 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024;

**VISTOS:**

El INFORME N°017-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 18 de abril de 2024, el INFORME N°052-2024-GAJ-GM-MDS, de fecha 15 de mayo de 2024, el INFORME N°022-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 12 de junio de 2024, el INFORME N°0108-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 12 de junio de 2024, el INFORME N°231-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 20 de junio de 2024, el Acuerdo de Consejo N°024-2024-CM-MDS, de fecha 01 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar exoneraciones de impuestos, según el "Artículo N° 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el Capítulo III Las Rentas Municipales. Artículo 69.- Rentas Municipales. Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. (...)".

Que, el Decreto Supremo N°133-2013-EF TUO del Código Tributario, en la Norma IV Principio de Legalidad, establece que (...) los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción (...)."

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, el artículo 69° del Decreto Supremo N°156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, mediante el INFORME N°017-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 18 de abril de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración Tributaria, la condonación Tributaria del interés moratorio y las multas, producto de la deuda del presente año y de años anteriores, para el presente año 2024, con la finalidad de incrementar el nivel de recaudación y el cumplimiento de compromisos de la Municipalidad Distrital de Sama.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDS**

Que, en base al INFORME N°052-2024-GAJ-GM-MDS, de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, el Informe legal sobre el beneficio tributario 2024, indicando que la propuesta de beneficio tributario no especifica el porcentaje del beneficio aplicable, el periodo de duración de la condonación, entre otras, por lo que, recomienda que se emita un informe ampliatorio con las especificaciones referidas por la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, a través del INFORME N°022-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 12 de junio de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración Tributaria, una ampliación de Informe, dentro de la cual adjunta el plan de trabajo para el beneficio tributario del año 2024.

Que, mediante el INFORME N°0108-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento al Gerente Municipal, la solicitud de beneficio tributario, ello a razón de que existe un alto porcentaje de contribuyentes que aun no han cumplido con cancelar sus deudas por el concepto de impuesto predial, por lo que, es necesaria su aplicación para que se cumpla con regularizar el pago de las obligaciones tributarias, asimismo, indica que el beneficio tributario y no tributario hace alcance a todos los contribuyentes que han generado interés y multas del año 2024 y años anteriores concerniente al impuesto predial, adicionalmente, indica que dentro del plan de trabajo se realizara la mejora de archivamiento de expedientes de los contribuyentes, vestuario del personal para la atención, implementación de bienes de difusión interna, servicios diversos para trabajos de campo y archivamiento de expedientes y codificación, que suman un total de S/. 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles).

Que, en base al INFORME N°231-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento y presupuesto, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo del beneficio tributario, por el monto de S/. 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles).

Que, a través del Acuerdo de Consejo N°024-2024-CM-MDS, de fecha 01 de julio de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, acordó por unanimidad aprobar el beneficio tributario para la condonación de intereses y multas generadas desde el año 2024 y años anteriores.

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DEL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DEL 2024, MEDIANTE EXONERACIÓN DE INTERESES; MORAS Y MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 100%, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Campaña del Primer Beneficio Tributario y No Tributario del 2024, mediante exoneración de intereses; moras y multas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 100%, a partir del 01 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024, que tiene como objetivo incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "la cultura tributaria" para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Sama.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Los beneficios tributarios son los siguientes:

TRIBUTOS	AÑO DEUDA	CONDONACIÓN TRIBUTARIA		VIGENCIA	ETAPA
		INTERESES	MULTAS		
IMPUESTO PREDIAL	2024 Y AÑOS ANTERIORES.	100%	100%	31 DE OCTUBRE 2024	COBRANZA ORDINARIA Y EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN
ARBITRIOS	2024 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31 DE OCTUBRE 2024	COBRANZA ORDINARIA Y EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDÍA  
MICHARÍA MARTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.C  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
GAT  
OSG  
Archivo